

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005550 14 DIC 2011

“Por la cual se adiciona una línea de inspección para motocicletas, se cambia el nombre del Centro de Diagnóstico Automotor denominado DIAGNOSTIAUTOS S.A y, se modifican las Resoluciones Nos. 0007 de 2007 y 5064 de 2007”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que mediante Resolución No. 0007 del 2 de enero de 2007 el Ministerio de Transporte habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado DIAGNOSTIAUTOS S.A. con matrícula mercantil No. 01321129 del 6 de noviembre de 2003 y NIT 830.130.337-5, domiciliado en la calle 68 No. 51-42 de la ciudad de Bogotá; para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B.

Que mediante Resolución No. 5064 del 26 de noviembre de 2007 el Ministerio de Transporte adicionó una línea de inspección para vehículos livianos al Centro de Diagnóstico Automotor denominado DIAGNOSTIAUTOS S.A. con matrícula mercantil No. 01321129 del 6 de noviembre de 2003 y NIT 830.130.337-5, domiciliado en la carrera 63 No. 68 – 37 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el señor Harold Sánchez López, en representación de la sociedad DIAGNOSTIAUTOS S.A. con matrícula mercantil No. 01321129 del 6 de noviembre de 2003 y NIT 830130337-5, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados Nos. 2011-321-042420-2 del 20 de junio de 2011; 2011-321-056536-2 del 11 de agosto de 2011; 2011-321-077090-2 del 28 de octubre de 2011; 2011-321-079139-2 del 4 de noviembre de 2011 y 2011-321-087393-2 del 7 de diciembre de 2011, la adición de una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor denominado DIAGNOSTIAUTOS CDA con matrícula mercantil No. 02163679 del 2 de diciembre de 2011 de propiedad de la sociedad DIAGNOSTIAUTOS S.A. con matrícula mercantil No. 01321129 del 6 de noviembre de 2006 y NIT 830.130.337-5;

Que la sociedad DIAGNOSTIAUTOS S.A. se encuentra debidamente acreditada ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo la Resolución No. 31806 del 26 de junio de 2009, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 63 No. 68 – 37 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

“Por la cual se adiciona una línea de inspección para motocicletas, se cambia el nombre del Centro de Diagnóstico Automotor denominado DIAGNOSTIAUTOS S.A y, se modifican las Resoluciones Nos. 0007 de 2007 y 5064 de 2007”

Que según el informe de evaluación de fecha 2 de agosto de 2010 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la capacidad de revisión por línea que puede atender el Centro de Diagnóstico Automotor denominado DIAGNOSTIAUTOS S.A. es la siguiente: siete (7) vehículos livianos por hora en cada línea y, doce (12) motocicletas por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007;

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar una línea de inspección para motocicletas, se cambia el nombre del Centro de Diagnóstico Automotor denominado DIAGNOSTIAUTOS S.A., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	DIAGNOSTIAUTOS S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01321129 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2003
NIT SOCIEDAD:	830130337-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	DIAGNOSTIAUTOS CDA
MATRÍCULA MERCANTIL:	02163679 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2011
DOMICILIO	CARRERA 63 No. 68 – 37; AV CALLE 68 No. 63 - 42
MUNICIPIO:	BOGOTÁ, D.C.
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (3); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SIETE (7) VEHÍCULOS LIVIANOS POR CADA LÍNEA; DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT los datos del presente Acto Administrativo para que se proceda a realizar las modificaciones correspondientes en el sistema RUNT.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al representante legal de la sociedad DIAGNOSTIAUTOS S.A. con NIT 830130337-5, en la carrera 63 No. 68 – 37 de la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica las Resoluciones Nos. 0007 del 2 de enero de 2007 y 5064 del 26 de noviembre de 2007, por la cual se autorizó operar al Centro de Diagnóstico Automotor denominado DIAGNOSTIAUTOS S.A.

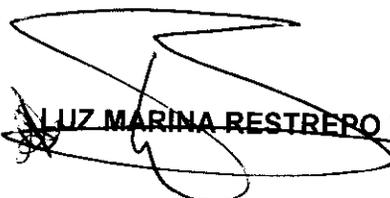
ARTÍCULO SEXTO. – Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

14 DIC 2011


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS